



## LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 05, del mes de julio de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución, No.133-0178, de fecha 21 junio de 2017, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 050020627481, usuario **Orlando De Jesús Salazar Del Rio** y se desfija el día 10, del mes de julio, de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**Silvia Zapata Valencia**  
Nombre funcionario responsable

  
\_\_\_\_\_  
firma

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 902, Bosque: 634-83-85  
Parque Nariño: 866-01-24, Tumbocorpus los Olivos: 546-83-58



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0178-2017</b>
Bede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	<b>21/06/2017</b> Hora: 17:19:16.8... Folios: 2

**RESOLUCIÓN No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. 133-0287 del 04 de mayo del año 2017, el señor **Carlos Alberto Gallo Ospina** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.089.407, a través de su autorizado el señor **Orlando De Jesús Salazar Del Río** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.781.944, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento Forestal de treinta (30) árboles aislados de la especie Pino Patula (*Pinus Patula*) en beneficio del predio ubicado en la Zona Urbana Calle 51 No. 48-35, del Municipio de Abejorral.

Que la solicitud fue admitida mediante Auto No. 133-0243 del 10 de mayo del año 2017, por cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente.

Que se realizó visita de verificación el día 14 de junio del año 2017, en la que se logró la elaboración del Informe Técnico No. 133-0302 del 16 de junio del año 2017, el cual hace parte integral del presente Acto administrativo, en el que se determinó viable otorgar el permiso solicitado, de la siguiente manera:

**4. CONCLUSIONES:**

**4.1 Viabilidad:** *Técnicamente se considera viable el aprovechamiento de los arboles aislados para el predio denominado La Chillona, ubicado en la Calle 51 No. 48-35, del Municipio de Abejorral, para las siguientes especies:*

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Altura Promedio (m)	Diámetro Promedio (m)	Cantidad	Volumen Total (m3)	Volumen Comercial (m3)	Tipo de Aprovechamiento (tala, Trasplante, poda)
Pinaceae	<i>Pinus Patula</i>	Pino Patula	5	0.27	23	5.89	5.89	Tala

Ruta: [www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-Gd-11/V.04

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

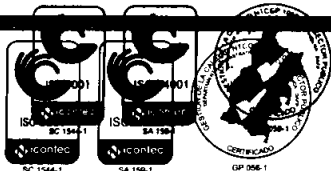
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Regionales: 520-11-76 Valles de San Nicolás Bogotá Medellín Pereira

Regionales: 520-11-70 Valles de Saraguro Bogotá Medellín Pereira

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 534 30 00



Myrtaceae	Eucalyptus Cinerea	Eucalipto Plateado	6	0.32	3	0.69	0.69	Tala
Total:					26	6.58	6.58	Tala

#### 5. RECOMENDACIONES:

5.1 Es procedente autorizar el aprovechamiento de árboles aislados, ubicados en la carrera 51 No 48-35 del casco urbano del municipio de Abejorral, al señor **Carlos Alberto Gallo**, identificado con C.C No. 70.089.407, cuyo apoderado es el señor **Orlando De Jesús Salazar Del Río**, identificado con C.C No. 70.781.944, con domicilio principal en el municipio de Abejorral, para las siguientes especies.

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Altura Promedio (m)	Diámetro Promedio (m)	Cantidad	Volumen Total (m3)	Volumen Comercial (m3)	Tipo de Aprovechamiento (tala, Trasplante, poda)
Pinaceae	Pinus Patula	Pino Patula	5	0.27	23	5.89	5.89	Tala
Myrtaceae	Eucalyptus Cinerea	Eucalipto Plateado	6	0.32	3	0.69	0.69	Tala
Total:					26	6.58	6.58	Tala

a. El permiso tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir de su notificación.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Que el Decreto 1076 de 2015, establece el régimen forestal, y la posibilidad de autorizar aprovechamiento de árboles aislados así;

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.5. Productos Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.

Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talados, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que en atención a lo determinado en el informe técnico anterior, y conforme el Decreto 1076 de 2015, este despacho considera pertinente otorgar al señor **Carlos Alberto Gallo Ospina** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.089.407, a través de su autorizado el señor **Orlando De Jesús Salazar Del Río** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.781.944, el permiso solicitado.



Que en mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR al señor **Carlos Alberto Gallo Ospina** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.089.407, a través de su autorizado el señor **Orlando De Jesús Salazar Del Río** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.781.944, permiso para el aprovechamiento de **26 árboles aislados por un volumen total comercial de 6.58 M3**, de las especies Pino Patula (*Pinus Patula*) y Eucalipto Plateado (*Eucalyptus Cinerea*), conforme lo establecido en el informe técnico, en beneficio del predio ubicado en la Zona Urbana Calle 51 No. 48-35, del Municipio de Abejorral

**ARTICULO SEGUNDO:** el permiso de Aprovechamiento de Árboles Aislados que se **OTORGA** mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** al señor **Carlos Alberto Gallo Ospina** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.089.407, a través de su autorizado el señor **Orlando De Jesús Salazar Del Río** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.781.944, que:

- Deberá dar estricto cumplimiento a los parámetros y medidas técnicas establecidas en el informe técnico No. 133-0302 del 16 de junio del año 2017.
- La vigencia del presente permiso será de cuatro (04) meses contado a partir de la notificación del mismo.
- Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permisionada.
- Se prohíbe la tala de los individuos identificados en campo como semillero a continuación se muestra su ubicación geográfica dentro del predio.
- CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
- Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
- Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
- Se autoriza movilización, por lo cual se expiden salvoconductos.

**Parágrafo 2º:** INFORMAR al señor **Carlos Alberto Gallo Ospina** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.089.407, a través de su autorizado el señor **Orlando De Jesús Salazar Del Río** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.781.944, que deberá realizar actividades de compensación motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

Ruta: [www.comare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.comare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-11/V-04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente  
Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Guayas de las Pájaras, Nueva Loja, Guayas  
Corporación Autónoma Regional de las Guayas de las Pájaras, Nueva Loja, Guayas

Regionales: 520-11-70 Guayas de las Pájaras, Nueva Loja  
Tel: 520-11-70-54676-14

Regionales: 520-11-70 Valles de Santa Rosa



Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3, en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: (Quebra Barrigo, encenillo, drago, uvito de monte, sauce, rascadera, amarraboyos y siete cueros), entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de 24 meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** al Usuario que deberá contratar personas idóneas en su labor, para que se encarguen de realizar el aprovechamiento, tomando todas las correctivos necesarios para evitar producir daños en bienes y personas.

**Parágrafo 1:** CORNARE, autoriza el aprovechamiento de los árboles, más no se hace responsable por los daños que se puedan producir.

**Parágrafo 2º:** Se autoriza la expedición de salvoconductos. No se deben movilizar productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados ni movilizar productos forestales provenientes de predios distintos al autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** esta Resolución al señor **Carlos Alberto Gallo Ospina** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.089.407, a través de su autorizado el señor **Orlando De Jesús Salazar Del Río** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.781.944, haciendo entrega de una copia integral del presente y del informe técnico, De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ**  
Director Regional Paramo

Expediente: 05002.06.27481  
Proyecto: Silvia Z. Fecha: 16-06-2017  
Reviso: Jonathan E. Fecha: 20-06-2017  
Proceso: Tramite Ambiental.  
Asunto: Aprovechamiento Árboles Aislados